



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-86601736-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2021-86601736-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020035360, solicita la INSCRIPCIÓN del producto denominado: Líquido desinfectante para superficies - Concentrado hierba dulce, marca MIMAME.

Que mediante IF-2022-101552312-APN-DVPS#ANMAT (orden 36) el Servicio de Domisanitarios realiza un otorgamiento de plazo, solicitando la documentación requerida por IF-2022-46570983-APN-DVPS#ANMAT (orden 30), indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado. Si transcurrieren otros treinta días luego de que se le comunicara el plazo vencido, se procederá a la baja del registro y archivo de las actuaciones. Cumplido el último plazo, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 25 de septiembre de 2022 conforme IF-2022-101710284-APN-DGA#ANMAT (orden 38).

Que con posterioridad, mediante IF-2023-47708525-APN-DVPS#ANMAT (orden 42) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en IF-2022-46570983-APN-DVPS#ANMAT (orden 30), extremo que se notifica mediante el IF-2023-48144911-APN-DGA#ANMAT (orden 44) con fecha 28 de abril de 2023.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-86601736-APN-DGA#ANMAT

ab